

CIRCULAR ATRACCIONES FERIALES

DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ASUNTO: APERTURA DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIA DE TORREVIEJA.

Se informa a los titulares de atracciones e instalaciones feriales interesados en ocupar parcelas en el Recinto Ferial de Torrevieja, de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al nuevo periodo de ocupación.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 18 de septiembre de 2026, inclusive, con objeto de que puedan ser tramitadas y, en su caso, autorizadas para el inicio del montaje y posterior actividad a partir del día 1 de octubre de 2026.

Las solicitudes presentadas deberán acompañarse de toda la documentación administrativa y técnica exigible, de conformidad con el Comunicado Informativo del Departamento de Ocupación de Vía Pública relativo a la solicitud, documentación, montaje, funcionamiento y desmontaje de atracciones e instalaciones feriales en el Recinto Ferial de Torrevieja, que se adjunta a la presente Circular.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE

Junto con la solicitud en el trámite establecido **“OVP06 – Licencia de Ocupación del dominio público en RECINTO FERIA”** deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF/CIF del titular solicitante.
2. Justificante del pago de la tasa por ocupación correspondiente al periodo solicitado o, en su caso, acreditación de la aprobación por la Tesorería Municipal del aplazamiento o fraccionamiento del pago. La autorización y el inicio efectivo de la ocupación quedarán condicionados al pago voluntario previo de la tasa o a la acreditación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento por el órgano competente.
3. Certificado actualizado de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.
4. Certificados actualizados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Seguro de responsabilidad civil vigente durante todo el periodo autorizado, con las coberturas y cuantías legalmente exigibles.
6. En caso de disponer de trabajadores, documentación acreditativa de su contratación y alta en la Seguridad Social.
7. Solicitud con declaración responsable sobre instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, conforme al Anexo X del Decreto 143/2015.
8. Proyecto técnico de la atracción cuando se trate de atracciones feriales dotadas de elementos mecánicos o desplegables, suscrito por facultativo competente.
9. Certificado anual relativo al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad y solidez de la instalación.
10. Documentación correspondiente a la instalación eléctrica y boletín eléctrico.
11. Cualquier otra documentación, autorización, certificación o legalización que resulte exigible en función de las características concretas de la atracción o instalación.

La solicitud deberá presentarse mediante el trámite correspondiente de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja:

“OVP06 – Licencia de Ocupación del dominio público en RECINTO FERIA”.

Toda la documentación deberá figurar a nombre del titular solicitante de la parcela y/o atracción.



3. INICIO DEL MONTAJE

El **1 de octubre de 2026** se establece como fecha a partir de la cual podrá iniciarse el montaje de las atracciones e instalaciones feriales que hayan sido **previamente autorizadas** para ocupar el recinto.

La presentación de la solicitud **NO AUTORIZA por sí misma el acceso a la parcela, su ocupación ni el inicio del montaje, el cual será supervisado por los técnicos municipales.**

Únicamente podrán acceder y ocupar las parcelas aquellos titulares que dispongan de la correspondiente autorización o título habilitante municipal y hayan cumplido las condiciones administrativas y económicas exigidas.

4. INICIO DE LA ACTIVIDAD

La posibilidad de iniciar el montaje a partir del día 1 de octubre **NO SUPONE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ATRACCIÓN.**

Una vez instalada la atracción y antes de su puesta en funcionamiento, deberá aportarse el correspondiente certificado final de montaje, suscrito por técnico competente o, cuando proceda, por Organismo de Certificación Administrativa (OCA), así como cualquier otra documentación técnica que resulte legalmente exigible.

NINGUNA ATRACCIÓN O INSTALACIÓN FERAL PODRÁ INICIAR SU ACTIVIDAD SIN HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EXIGIBLES.

5. FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y RETIRADA

Una vez finalizado el periodo autorizado, el titular deberá proceder al desmontaje y retirada completa de la atracción o instalación y de todos sus elementos auxiliares, debiendo dejar la parcela totalmente libre y expedita, limpia y en su estado original, sin que pueda permanecer en ella ningún vehículo, remolque, estructura, maquinaria, material, residuo o cualquier otro elemento relacionado con la actividad.

El titular será responsable de los daños o desperfectos que, como consecuencia de la instalación, montaje, funcionamiento o desmontaje, pudieran haberse ocasionado en la parcela, pavimento, mobiliario, instalaciones o demás bienes afectados, quedando obligado a su reparación o reposición cuando corresponda.

La parcela deberá quedar restituida a las condiciones en las que se encontraba con anterioridad a la ocupación, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizar los servicios municipales competentes.



IMPORTANTE

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INICIO DEL PERIODO DE MONTAJE: A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO GENERA DERECHO A PARCELA NI AUTORIZA SU OCUPACIÓN O MONTAJE.

LA AUTORIZACIÓN PARA EL MONTAJE NO AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ATRACCIÓN.

NINGUNA ATRACCIÓN PODRÁ INICIAR SU ACTIVIDAD SIN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE Y SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

La Concejalía competente en materia de Ocupación de Vía Pública comunicará cualquier modificación o instrucción adicional que resulte necesaria para la correcta organización y funcionamiento del recinto.

Lo que se comunica para general conocimiento y debido cumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**COMUNICADO INFORMATIVO DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

**ASUNTO: SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, MONTAJE, FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE
DE ATRACCIONES E INSTALACIONES FERIALES EN EL RECINTO FERIA DE TORREVIEJA
A LOS TITULARES DE ATRACCIONES E INSTALACIONES FERIALES DEL RECINTO FERIA
DE TORREVIEJA**

Se informa a todos los titulares de atracciones e instalaciones feriales interesados en instalarse en el Recinto Ferial de Torreveja de las condiciones, documentación y plazos que deberán cumplir para la tramitación de las correspondientes autorizaciones municipales.

La Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos ha otorgado al Ayuntamiento de Torreveja autorización temporal para la ocupación y utilización de una superficie de 11.790,42 m² de dominio público portuario, destinada a recinto ferial y usos múltiples, mientras se tramita el expediente de concesión demanial n.º 68C26001.

Asimismo, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y, específicamente, las atracciones feriales se encuentran sometidas a las disposiciones del Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre.

1. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Los titulares interesados en instalar una atracción o instalación ferial deberán presentar la correspondiente solicitud y declaración responsable ante el Ayuntamiento de Torreveja con 15 DÍAS HÁBILES, COMO MÍNIMO, DE ANTELACIÓN a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

La solicitud deberá presentarse a través del trámite correspondiente de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveja "OVP06 - Licencia de Ocupación del dominio público en RECINTO FERIA", acompañada de la documentación exigida. Toda la documentación deberá figurar a nombre del titular solicitante de la parcela y/o atracción.

La presentación de la solicitud no autoriza por sí misma la ocupación, el montaje ni la puesta en funcionamiento de la atracción.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF/CIF del titular solicitante.
2. Justificante del pago de la tasa por ocupación correspondiente al periodo solicitado o, en su caso, acreditación de la aprobación por la Tesorería Municipal del aplazamiento o fraccionamiento del pago. La autorización y el inicio efectivo de la ocupación quedarán condicionados al pago voluntario previo de la tasa o a la acreditación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento por el órgano competente.
3. Certificado actualizado de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.
4. Certificados actualizados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Seguro de responsabilidad civil vigente durante todo el periodo autorizado, con las coberturas y cuantías legalmente exigibles.



6. En caso de disponer de trabajadores, documentación acreditativa de su contratación y alta en la Seguridad Social.
7. Solicitud con declaración responsable sobre instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, conforme al Anexo X del Decreto 143/2015.
8. Proyecto técnico de la atracción cuando se trate de atracciones feriales dotadas de elementos mecánicos o desplegables, suscrito por facultativo competente.
9. Certificado anual relativo al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad y solidez de la instalación.
10. Documentación correspondiente a la instalación eléctrica y boletín eléctrico.
11. Cualquier otra documentación, autorización, certificación o legalización que resulte exigible en función de las características concretas de la atracción o instalación.

3. TASA POR OCUPACIÓN

La ocupación de la parcela asignada en el Recinto Ferial estará sujeta al pago de la tasa correspondiente por ocupación, de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente.

La tasa se liquidará POR MESES, atendiendo a la superficie autorizada y al periodo de ocupación correspondiente.

La autorización quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ocupación. Con carácter previo al inicio efectivo de la ocupación deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Pago voluntario previo de la tasa correspondiente, debiendo quedar acreditado dicho pago antes de proceder a la ocupación de la parcela.
2. En caso de haberse solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberá acreditarse previamente la APROBACIÓN de dicho aplazamiento o fraccionamiento por la Tesorería Municipal, en los términos y condiciones establecidos por ésta.
3. El plazo máximo para el pago de cada mensualidad cuyo aplazamiento haya sido aprobado por la Tesorería Municipal será de **DOS MESES Y VEINTE DÍAS**, contados desde la fecha de aprobación del correspondiente aplazamiento.
4. El aplazamiento tendrá **carácter mensual**, debiendo solicitarse y, en su caso, aprobarse respecto de las mensualidades correspondientes. No podrá solicitarse ni concederse un único aplazamiento por la totalidad del periodo de ocupación objeto de la autorización o solicitud.

La mera presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento **NO** será suficiente para entender cumplida esta condición, siendo necesaria la acreditación de su concesión por el órgano competente.

En consecuencia, **NO PODRÁ INICIARSE LA OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA PARCELA** mientras no se haya acreditado el pago de la tasa correspondiente o, en su caso, la aprobación por Tesorería Municipal del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

El pago de la tasa o la concesión de su aplazamiento o fraccionamiento no sustituye ni supone por sí mismo la autorización para ocupar la parcela, siendo igualmente necesario disponer del correspondiente título habilitante municipal.

4. ASIGNACIÓN DE PARCELA

La presentación de la solicitud no supondrá por sí misma la asignación ni reserva de una parcela ni generará derecho a ocupar el recinto. Cada titular deberá instalarse exclusivamente en la parcela y superficie que le sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

No podrá modificarse la ubicación, superficie, atracción o instalación autorizada sin la previa conformidad municipal que resulte necesaria.



5. PERIODO DE MONTAJE

El acceso al recinto para efectuar el montaje deberá realizarse exclusivamente en las fechas y condiciones que determine o autorice el Ayuntamiento, atendiendo a la organización general del recinto, seguridad, movilidad y disponibilidad de las parcelas.

La autorización para acceder al recinto y realizar el montaje NO AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ATRACCIÓN.

Durante el montaje únicamente podrán permanecer los vehículos, camiones, remolques, maquinaria y elementos auxiliares necesarios. Finalizado el montaje deberán retirarse los vehículos, remolques, materiales y demás elementos que no formen parte de la instalación autorizada.

6. CERTIFICADO FINAL DE MONTAJE

Concluido el montaje y ANTES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ATRACCIÓN, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada.

El certificado deberá acreditar que la instalación reúne las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos y estará vinculado al proyecto técnico correspondiente.

LA FALTA DEL CERTIFICADO DE MONTAJE IMPLICARÁ LA PROHIBICIÓN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LA ATRACCIÓN, de conformidad con el artículo 108 del Decreto 143/2015.

7. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

No podrá ponerse en funcionamiento ninguna atracción hasta que se hayan cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable para su apertura y se haya presentado la documentación técnica exigible.

El Ayuntamiento podrá efectuar las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 98 del Decreto 143/2015. La puesta en funcionamiento se realizará conforme al régimen de declaración responsable, comprobación, licencia o certificación de OCA que resulte legalmente aplicable en cada caso.

8. TIEMPO MÁXIMO DE EMPLAZAMIENTO

De conformidad con el artículo 96 del Decreto 143/2015, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables podrán permanecer emplazadas hasta CUATRO MESES CONSECUTIVOS EN CÓMPUTO ANUAL en el mismo lugar, área o superficie acotada.

El Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá ampliar como máximo dicho plazo en DOS MESES MÁS, previa certificación de técnico competente del cumplimiento de las condiciones de seguridad y solidez.

En todo caso, la permanencia concreta de cada atracción estará condicionada al periodo expresamente autorizado por el Ayuntamiento y a la vigencia de los títulos que habiliten la utilización municipal del recinto.

9. OCUPACIÓN DE LA PARCELA

En cada parcela únicamente podrá permanecer la atracción o instalación expresamente autorizada. Todos los elementos vinculados a la actividad deberán encontrarse dentro de la superficie asignada, incluyendo, cuando corresponda, taquilla, cartelería, señalización, papeleras, sillas y demás elementos auxiliares.

No podrán colocarse elementos dispersos fuera de la parcela ni ocuparse viales, zonas comunes, itinerarios peatonales o espacios destinados a seguridad y evacuación.

10. ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Deberán permanecer permanentemente libres y operativos los accesos, salidas, itinerarios peatonales, viales de circulación y vías de evacuación y emergencia.



Queda prohibida la colocación de vehículos, remolques, mercancías, mobiliario o cualquier elemento que pueda impedir o dificultar el acceso de Policía Local, Bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, servicios municipales y demás servicios de emergencia.

11. MOVILIDAD, ACCESOS Y CIRCULACIÓN

Los titulares deberán respetar las medidas e instrucciones que establezca el Ayuntamiento en materia de accesos y salidas, circulación, carga y descarga, estacionamiento, señalización, itinerarios peatonales, evacuación y seguridad.

12. LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN

Cada titular será responsable de mantener su parcela y su entorno inmediato en perfectas condiciones de limpieza, conservación, seguridad y salubridad durante todo el periodo autorizado.

No se permitirá el depósito de residuos, materiales, embalajes o elementos de la instalación fuera de la parcela o de los lugares específicamente habilitados.

13. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Los titulares responderán de los daños que, como consecuencia de su instalación, montaje, funcionamiento o desmontaje, puedan producirse en la parcela o en los bienes e instalaciones afectados, en los términos establecidos por la normativa y autorización correspondiente.

Finalizada la ocupación, el espacio deberá quedar completamente libre, limpio y en correcto estado de conservación.

14. DESMONTAJE Y RETIRADA

Finalizado el periodo autorizado, deberá procederse al desmontaje y retirada completa de la atracción y de todos sus elementos auxiliares dentro del plazo que determine el Ayuntamiento en la correspondiente autorización o instrucción de organización del recinto.

No podrá permanecer en la parcela ningún vehículo, remolque, estructura, material, maquinaria o elemento relacionado con la actividad una vez finalizado el periodo autorizado de desmontaje.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los titulares deberán facilitar las actuaciones de inspección y comprobación que puedan efectuar los servicios técnicos municipales, Policía Local, Administración portuaria y demás autoridades competentes, así como presentar la documentación técnica y administrativa que les sea requerida.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la falta de documentación preceptiva, la ocupación de una superficie diferente a la autorizada, la instalación de elementos no autorizados o el incumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad podrá dar lugar a la adopción de las medidas administrativas que legalmente correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse.

17. CARÁCTER TEMPORAL DEL RECINTO

Se informa expresamente a los titulares de que la autorización concedida al Ayuntamiento sobre el dominio público portuario tiene carácter temporal, provisional y a título de precario, mientras se tramita la correspondiente concesión demanial.

En consecuencia, la autorización municipal de una parcela no generará derecho de propiedad, permanencia indefinida, renovación automática ni derecho a mantener una determinada ubicación en temporadas posteriores.

IMPORTANTE

- **SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: mínimo 15 días hábiles antes del inicio previsto de la actividad.**



- **TASA POR OCUPACIÓN:** se liquidará **POR MESES**. La ocupación efectiva quedará condicionada al pago voluntario previo de la tasa o, en caso de aplazamiento o fraccionamiento, a la acreditación de su **APROBACIÓN** por la Tesorería Municipal. **LA MERA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO NO HABILITA PARA INICIAR LA OCUPACIÓN.**
- **MONTAJE:** únicamente durante el periodo autorizado por el Ayuntamiento.
- **FINALIZADO EL MONTAJE:** deberá presentarse el certificado final de montaje exigible antes de la puesta en funcionamiento.
- **NINGUNA ATRACCIÓN PODRÁ PONERSE EN FUNCIONAMIENTO SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS LEGALMENTE EXIGIBLES.**
- **TIEMPO MÁXIMO DE EMPLAZAMIENTO:** hasta **CUATRO MESES CONSECUTIVOS EN CÓMPUTO ANUAL**, sin perjuicio de la ampliación prevista en el artículo 96 del Decreto 143/2015 y del periodo concreto autorizado por el Ayuntamiento.
- **FINALIZADA LA AUTORIZACIÓN:** deberá desmontarse la instalación y dejarse la parcela libre, limpia y en correcto estado.

La Concejalía competente en materia de Ocupación de Vía Pública comunicará cualquier modificación o instrucción adicional que resulte necesaria para la correcta organización y funcionamiento del recinto.

Lo que se comunica para general conocimiento y debido cumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

